

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **21:00 VEINTIUN HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCIÓN V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/117/2018.-CONFORMADO CON MOTIVO AL: “...pido a ese H. Pleno **se me excuse del conocimiento y votación** del juicio de nulidad electoral **TESLP/JNE/14/2018**, del índice de este Tribunal, en razón de tener parentesco en línea colateral por afinidad en segundo grado con uno de los interesados en el citado juicio de nulidad” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado el oficio número TESLP/1595/2018, expedido por la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dirigido al H. Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, el que comparece a solicitar lo siguiente:

“...pido a ese H. Pleno **se me excuse del conocimiento y votación** del juicio de nulidad electoral **TESLP/JNE/14/2018**, del índice de este Tribunal, en razón de tener parentesco en línea colateral por afinidad en segundo grado con uno de los interesados en el citado juicio de nulidad.

Por lo expuesto, en mi carácter de Magistrada numeraria integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, solicito a este **H. PLENO** se sirva:

PRIMERO. Tenerme por excusada para el conocimiento y votación del juicio de nulidad electoral **TESLP/JNE/14/2018** del índice de este Tribunal, en razón de tener parentesco en línea colateral por afinidad en segundo grado con uno de los interesados en el citado juicio de nulidad.

SEGUNDO. Se califique de legal la excusa planteada.”

Con el documento de cuenta, fórmese y regístrese como **ASUNTO GENERAL**, en el Libro Asuntos Generales, que para tal efecto se lleva a este Tribunal Electoral, el expediente con la clave **TESLP/AG/117/2018**.

Previo a acordar sobre la admisión del Juicio de Nulidad Electoral, interpuesto por el C. Juan Felipe Ávila Reyes, Candidato a Diputado Local del Distrito X por el Partido Político MORENA, en contra: “La validez de la elección, a partir del desacertado cómputo de votos. Lo anterior en virtud de que existe una excesiva cantidad de votos nulos, más del 5%, en 143 paquetes electorales; inexistencia de actas en 12 paquetes electorales; y diversos errores de contabilidad en 93 paquetes electorales. Esto es, que existen irregularidades en 248 paquetes electorales señalados, de un total de 286, y ante tantas irregularidades, le ha sido entregada la Constancia de Mayoría a la candidata del Partido Acción Nacional (PAN), Vianey Montes Colunga.”; Y, toda vez que el presente expediente guarda relación con el Juicio de Nulidad Electoral número TESLP/JNE/14/2018; en virtud, de que la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en sesión pública de fecha 26 veintiséis julio de 2018 dos mil dieciocho, solicito se retirara del listado de los asuntos de la sesión pública anteriormente mencionada, manifestando que no le dio tiempo de checar el asunto de que trataba, por lo que, más tarde presentaría una excusa del presente medio de impugnación, razón por lo cual solicito fuera retirado el referido asunto de la lista de los asuntos a resolver en la sesión pública de fecha 26 de julio de 2018.

En tales circunstancias y una vez que sea resuelta la presente excusa tórnese inmediatamente el Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente TESLP/JNE/14/2018, al suscrito Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, para los efectos de los artículos 14 y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Ahora bien, atento al criterio en la que se determinó que los magistrados en contra de los cuales se hubiere promovido alguna excusa y/o recusación no

podrán integrar los plenos donde se resuelva dicha excusa y/o recusación y además debe abstenerse de concurrir a la audiencia y a las deliberaciones que, en su caso, tenga lugar.

Por lo que, visto el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 1, 5 y 20 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, 10 de los Lineamientos a Fin de que la Magistrada y los Magistrados Supernumerarios del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, puedan ejercer en condiciones de igualdad el cargo para el cual fueron designados.

En tal sentido, tomando en consideración que la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, tiene impedimento para conocer del procedimiento de excusa, atento a la naturaleza del sumario, se estima procedente de conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos a Fin de que las Magistradas y los Magistrados Supernumerarios del Tribunal Electoral de San Luis Potosí puedan ejercer en condiciones de igualdad el cargo para el cual fueron designados, llamar al Magistrado Supernumerario que por razón de turno corresponde, y al respecto al ser el Magistrado JOSE PEDRO MUÑIZ TOBIAS, el que corresponde al segundo en turno, en razón de ser el que conforme al orden alfabético de su primer apellido le corresponde el turno frente a los restantes Magistrados Supernumerarios, lo anterior, en razón que la Magistrada María Concepción Castro Martínez, fue convocada a efecto de dar trámite e integrar Pleno para resolver las recusaciones en contra del suscrito Magistrado Presidente, en tal sentido, se ordena girarle atento oficio al referido Magistrado Supernumerario a efecto de que, en el plazo de 8 horas, se pronuncie expresamente sobre la posibilidad de integrar pleno o no, en el entendido de que, en caso de no hacer ningún pronunciamiento, este Tribunal considerara su negativa a integrar pleno en el presente procedimiento de excusa, y se mandara llamar al siguiente Magistrado Supernumerario José Pedro Muñiz Tobías, quien sigue en turno; lo anterior además, de conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos a Fin de que las Magistradas y los Magistrados Supernumerarios del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, puedan ejercer en condiciones de igualdad el cargo para el cual fueron designados. De igual manera, requiérasele para que, en el plazo antes otorgado, proporcione un correo electrónico en donde se le puedan notificar las determinaciones tomadas en este Tribunal.

En tal sentido, debe llamarse a los Magistrados Supernumerarios para el conocimiento y determinación que corresponda en el presente asunto y agréguese copia certificada de los oficios de los citados Magistrados para constancia legal.

Finalmente, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, tórnese al suscrito Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado; el presente expediente, toda vez que el referido Magistrado es el que se encuentra en turno, lo anterior, para los efectos previstos en los artículos 14 y 20 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.

Notifíquese mediante oficio a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y al Magistrado Supernumerario José Pedro Muñiz Tobías, a la primera en su oficina al interior de este Tribunal, y al último en el domicilio particular que tiene registrado en este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 43 y 44 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos, que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.